

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1980**

**TEMUCO, 29 de Noviembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; C.P. VLC Ordinario 12.210/1411/2022, de fecha 28.03.2022, que solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°487 de fecha 19.04.2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por don Gonzalo Almonacid Merino, en representación de Club Deportivo y Náutico Alma del Lago.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de abril de 2022, se dicta Resolución Exenta N°487, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a don José Antonio Federico Olavarría Advis, cédula de identidad N°6.690.530-6, domiciliado en Blanco N° 15, Loteo Los Libertadores, Colina, Santiago, región Metropolitana, por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Los Chilcos, Lago Villarica, Comuna de Pucón, Región de la Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/1411/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, en el lugar singularizado precedentemente se constató la existencia de:

- a) Rampa, loza cemento, superficie de 63 metros cuadrados;
- b) Muelle, consta de dos partes, superficie de 93,6 metros cuadrados;
- c) Muro, estructura de cemento, largo de 59 metros.

3. Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional, carta emitida por don Gonzalo Almonacid Merino, en representación de Club Deportivo y Náutico Alma del Lago, quien adjuntando el respectivo poder ante Notario Público, da cuenta de nuevos antecedentes, señalando que, desea impugnar o rectificar la titularidad o administración de los bienes nacionales de uso público, los cuales fueron construidos, habilitados y utilizados por Club Deportivo y Náutico Alma del Lago, bajo el amparo de una concesión marítima otorgada por Decreto Supremo N°551, de fecha 05 de octubre de 2015, el cual venció el 31 de diciembre de 2017. Indicando además que, dicha concesión marítima inició la tramitación de renovación, la que fue rechazada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, menciona que Club Deportivo y Náutico Alma del Lago, ha iniciado regularización y tramitación de otorgamiento de una nueva concesión marítima menor, donde actualmente se encuentran en la etapa de recepcionar los certificados de los respectivos servicios públicos.

4. Que, en virtud de la carta presentada, esta Delegación Presidencial regional procede a examinar los antecedentes, verificando lo señalado por don Gonzalo Almonacid Merino, con respecto a la titularidad de las obras mencionadas en el considerando segundo del presente documento.

5. Que, con respecto a la restitución administrativa, ordenada mediante resolución exenta N°487 de fecha 19 de abril de 2022, ya singularizada, este Órgano Público estima que los antecedentes invocados en la carta presentada no resultan suficientes para dejar sin efecto por completo dicha resolución. Lo anterior, en virtud de que la solicitud de concesión marítima actualmente no existe en los registros correspondientes, el interesado no ha solicitado los documentos necesarios para iniciar dicho trámite, por lo que aún no hay un proceso pendiente el cual se deba resolver por la autoridad marítima.

6. Que, en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, que señala en su artículo 4: “El delegado presidencial provincial ejercerá las atribuciones que menciona este artículo [...], letra H) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, el delegado presidencial provincial velará por el respeto al uso a que estén destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda”.

7. Que, el artículo 125 del Reglamento de Concesiones Marítimas señala lo siguiente con respecto a la ocupación ilegal “En el caso de ocupación ilegal de alguno de los bienes a que se refiere el artículo 4, ya sea por carecer de título administrativo el ocupante, por estar caducada la concesión o por cualquier otra causa, la Autoridad Marítima requerirá del respectivo Intendente Regional, Gobernador Provincial o la autoridad respectiva el auxilio de la fuerza pública, a fin de que proceda, sin más trámite, a desalojar los bienes ocupados indebidamente, sin perjuicio de que se persiga judicialmente el pago de las indemnizaciones que correspondan por todo el tiempo de esa ocupación ilegal”.

8. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

#### **RESUELVO:**

**1. RECTIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°487 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022**, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, **SÓLO EN LO RELATIVO A LA TITULARIDAD, REQUIRIÉNDOSE ADMINISTRATIVAMENTE AL CLUB DEPORTIVO Y NÁUTICO ALMA DEL LAGO**, rol único tributario N°65.055.956-8, domiciliado en Camino internacional Villarrica Pucón, KM. 16, sector Los Riscos, comuna de Pucón, región de La Araucanía.

**2. TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por este instrumento, manténgase plenamente vigente la resolución exenta N°487 de fecha 19 de abril de 2022, de la Delegación Presidencial de La Araucanía.

**3. NOTIFÍQUESE** al Club Deportivo y Náutico Alma del Lago, antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

**4. TÉNGASE PRESENTE** que, en virtud del Principio de Impugnabilidad contenido en el artículo 15 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado, mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en esta ley. El plazo para la interposición del recurso de

reposición es de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en conformidad a lo establecido en los artículos 59 y siguientes del mismo cuerpo normativo mencionado precedentemente.

## ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake  
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



29/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** +Z/WkzrootR/bDulvwFttw==

NNR/aat

ID DOC : 19860003

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
5. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvlc@dgtm.cl)
6. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@gmail.com)
7. CLUB DEPORTIVO Y NÁUTICO ALMA DEL LAGO (Mail: almonacid.gonzalo@gmail.com)